

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, informándole que dentro del presente asunto se hace necesario ordenar de oficio el emplazamiento de los demandados MARIO GARCIA ACEVEDO, AIDA GARCIA ESTRADA, Y BEATRIZ GARCIA DE GONZALEZ de conformidad a lo provisto en el art. 10 del decreto 806 del 04/06/2020. Provea Cali, diciembre 14 de 2021.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
CALI, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2210
RADICACION No.2021-0153

Revisado el expediente se observa que el apoderado demandante presento memorial el día 19-08-2021, anexando constancia de notificación del artículo 291 del C.G.P con fechado 04 de agosto de 2021, en la que se evidencia que a la dirección donde fue remitida la notificación de la demanda es negativa, tal y como se aprecia en la certificación bajo la guía 9135337817 de SERVIENTREGA con anotación "*Devolución porque el destinatario se trasladó*"

En consecuencia, de lo anterior, se decretará de oficio el emplazamiento de los demandados MARIO GARCIA ACEVEDO, AIDA GARCIA ESTRADA, Y BEATRIZ GARCIA DE GONZALEZ y se efectuará únicamente en la página web ante el registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de la publicación en medio escrito. En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial al expediente para que obre y conste.

SEGUNDO: EJECUTORIADO éste proveído subir a la página Web en el registro Nacional de personas emplazadas, de los demandados MARIO GARCIA ACEVEDO, AIDA GARCIA ESTRADA, Y BEATRIZ GARCIA DE GONZALEZ el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **193** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **16-12-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez